CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE SANT MARTÍ VELL, JUIÀ Y CELÁ EN LA ANUALIDAD 2025

COMPARECEN:

De una parte, SR. Robert Vilà Brugués, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Martí Vell en representación del Ayuntamiento de Sant Martí Vell y, asistiendo en este acto el Secretario interventor del Ayuntamiento, SR. Tomás Torán Solaní, en sus funciones de fedatario público.

Y, por otra parte, el sr. Jordi Bosch i Taberner, Presidente de la Asociación de Defensa Forestal de Sant Martí Vell, Juià y Celrà y en representación de esta entidad, con NIF G17470105, según inscripción en el Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal del Servicio de Prevención de Incendios Forestales de la Dirección General de Montes número de registro 25 Dª. Montserrat Olga Pastor Moreno.

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación de Defensa Forestal de Sant Martí Vell, Juià y Celrà de conformidad con lo que se establece en sus estatutos, tiene como finalidades la prevención de los incendios forestales en los términos municipales de Sant Martí Vell, Juià y Celrà.

II.- Que se trate de una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de prevención de incendios, entre otras actuaciones, en los bosques de los términos municipales de Celrà, Juià y Sant Martí Vell, inscrita en el Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal en el volumen 3, folio 29 y número 259.

III.- Que el Ayuntamiento de Sant Martí Vell, participó en la constitución de esta ADF en el año 1996, y que desde entonces tiene un representante en la Junta de Gobierno del ADF que se nombra cada cuatro años y participa de todas las decisiones que el ADF toma.

IV.- El sr. Jordi Bosch i Taberner manifiesta que su cargo está vigente a día de hoy y que le permite y tiene la capacidad suficiente para obligarse con este convenio, responsabilizándose de los compromisos y obligaciones que se deriven como representante de la Asociación.

V.- Que el Ayuntamiento de Sant Martí Vell consignó en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal ejercicio 2026 1721 48000 un importe de 600,00 euros en concepto de subvención nominativa ADF.

VI.- Este convenio se suscribe se basa en los artículos 28.1 de la Ley General de Subvenciones y artículos 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 125.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

CONVIENEN:

Primero.- JUSTIFICACIÓN. Que el Ayuntamiento de Sant Martí Vell considera oportuno y necesario ayudar al desarrollo de las tareas que realiza la Asociación dado que son actuaciones de interés general que afectan a la seguridad de todas las personas. La prevención de incendios es una competencia local de conformidad con lo que dispone el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.- CONCESIÓN. El Ayuntamiento otorga la subvención que a continuación se detalla:

Expediente	Beneficiario	NIF beneficiario	Objeto de la subvención	Importe de la subvención	Importe a justificar
X2026000253	Associació de Defensa Forestal de Sant Martí Vell, Juià i Celrà	G17470105	Gastos de funcionamiento ordinario del ADF	600,00€	600,00€

Tercero.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. La subvención nominativa se otorga en cargo a la aplicación presupuestaria 1721 48000 del Presupuesto de gastos municipal vigente, para colaborar con las labores de prevención de incendios desarrolladas en el término municipal de Sant Martí Vell durante el ejercicio 2025.

Cuarto.- ACEPTACIÓN. La Asociación acepta expresamente la subvención concedida y se compromete a destinar su importe efectivamente al objeto especificado.

Quinto.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada ya las finalidades de prevención y actuaciones en materia de incendios en el término municipal de Sant Martí Vell que se hayan realizado durante el ejercicio 2025.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO. El beneficiario deberá presentar al Ayuntamiento de Sant Martí Vell, como fecha límite el día 1 de noviembre de 2026, la siguiente documentación, por las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2025:

- Cuenta justificativa por el importe total del gasto subvencionable según

modelo que se adjunta en el presente convenio y aprobado por la Corporación donde conste expresamente el total de ingresos y gastos asociados a las actuaciones que se describan. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en su cuantía inicial. Por otra parte, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente de acuerdo con el % de financiación establecido en esta resolución en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. Los gastos que se relacionen deben estar acreditados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y, que en cualquier momento el Ayuntamiento puede requerirlos. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

- Memoria de la actividad desarrollada objeto de la subvención donde se relacionen todas las actuaciones desarrolladas.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la presente subvención, con indicación del importe y procedencia.

El pago de la subvención se realizará en un anticipo del 100% en el mismo momento de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención y, posteriormente, será necesario justificar el destino de los fondos otorgados según el modelo de cuenta justificativa normalizada y aprobado por la Corporación, según lo detallado en el párrafo anterior.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de el ADF núm. ES4901820345150201853254.

Séptimo.- FRACCIONAMIENTO DE LOS PAGOS. Se admite la presentación de justificaciones parciales siempre y cuando se haga en la forma y plazos de justificación establecidos en esta resolución. En estos casos se aplicará el % de financiación sobre la justificación correspondiente presentada y se efectuará el pago fraccionado de la subvención.

Octavo.- COMPATIBILIDAD. La subvención es compatible con la obtención de otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o internacionales. La suma de las ayudas o subvenciones que obtenga el beneficiario por la actividad subvencionable no puede superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Noveno.- PUBLICIDAD. La Asociación se obliga a hacer constar en todos los carteles y documentación impresa relacionada con la actividad subvencionada la colaboración de el Ayuntamiento.

Décimo.- REINTEGRO. Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en esta resolución, y en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMAS SUPLETORIAS. La aportación municipal tiene la consideración de subvención nominativa y está sujeto a las condiciones impuestas en el presente convenio. En todo lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento que consta de cuatro hojas, por duplicado, las personas indicadas en el encabezamiento, a fecha de la firma electrónica.